

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 64 dispone que: “*El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 196 prescribe que: “*La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años. La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”*.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley”.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”*.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y*

cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”.*

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”.*

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 77, establece: *“(...) INHABILIDADES. - No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:*

1. *Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;*
2. *Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, la inhabilidad será definitiva;*
3. *Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;*
4. *Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;*
5. *Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección popular, con excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;*
6. *Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;*
7. *Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;*
8. *Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el*

- ingreso al servicio civil en el sector público; y,*
9. *Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar (...)*”.

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y, 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.- La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el periodo, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo”.

El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece: “Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.

El Código de la Democracia, en el artículo 5 establece: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”.

El Código de la Democracia, en el artículo 14 establece que: “El goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; 2. Sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y 3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”.

El Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 72, establece que:

“Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección en la sustanciación de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, adicional a las establecidas en los reglamentos específicos, las siguientes: (...) 4.

Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad que le corresponda seleccionar; (...) 6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...)”

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 3 establece: **“Principios rectores.-** *La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se registrá obligatoriamente por los siguientes principios:*

1. *Independencia;*
2. *Transparencia;*
3. *Meritocracia;*
4. *Especialidad;*
5. *Probidad e integridad;*
6. *Idoneidad;*
7. *Publicidad;*
8. *Juridicidad;*
9. *Motivación;*
10. *Oportunidad; y,*
11. *Proporcionalidad*

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 4, establece: **“Notificaciones y publicaciones.-** *Todas las notificaciones y publicaciones que se deban realizar en el presente concurso de méritos y oposición, se efectuarán dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente, y dentro de los términos establecidos en cada fase del concurso, a las notificaciones se acompañarán todos los informes y demás documentos pertinentes que deban ser conocidos por los postulantes, veedores y demás intervinientes en el proceso. Las notificaciones se realizarán por medio del correo electrónico institucional a las direcciones señaladas en la hoja de vida del postulante o en los formularios de postulación; de la misma forma, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, a las autoridades y servidores públicos intervinientes. Los responsables de las notificaciones, en el caso de las actuaciones efectuadas por la Comisión Ciudadana de Selección será el secretario*

de esta, y en el caso de las actuaciones efectuadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será el secretario general. Las publicaciones se realizarán en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales institucionales, en los canales de difusión de audio y video previstos para el efecto y en las instalaciones físicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, para el conocimiento de la ciudadanía”.

*La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 5, establece: “**Publicidad de la información.-** Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación. Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervinientes en el proceso, para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos (...)”.*

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 6 establece que: “La veeduría ciudadana tendrá por objeto vigilar y fiscalizar la transparencia en las siguientes fases del proceso: La conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; y El desarrollo del concurso público de méritos y oposición. El ejercicio de la veeduría se activa una vez convocadas las fases específicas en las que debe intervenir”.

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 35, establece que: “Calificación de méritos.- Dentro del término de diez días contado a partir de la notificación de la resolución en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció la finalización de la fase de admisibilidad, la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del equipo técnico calificará los méritos de las y los postulantes. La Comisión Ciudadana de Selección, para la calificación de méritos valorará únicamente los documentos presentados por el postulante dentro del expediente. En ningún caso la Comisión Ciudadana de Selección podrá valorar documentos presentados de forma extemporánea o conocidos de forma externa, que inclusive se anexasen como justificativos en la reconsideración. Una vez concluido el término de la calificación de méritos, la Comisión Ciudadana de Selección, tendrá un término de dos días para emitir el informe motivado de calificación de méritos, este contendrá el listado de las y los postulantes con su puntaje ”.

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 36, establece que: *“**Materias relevantes.** - En virtud que el requisito obligatorio establecido en la Constitución para el cargo de Fiscal General del Estado, es haber ejercido la profesión de abogada/o, la judicatura o la docencia en materia penal, para efectos del presente concurso de méritos y oposición se establecen las siguientes materias relevantes o relacionadas: 1. Derecho Penal; 2. Derecho Procesal Penal; 3. Criminología y Seguridad Pública; 4. Política criminal; 5. Derecho Constitucional; 6. Litigación Oral en materia Penal; 7. Derechos Humanos; 8. Menores y adolescentes infractores; 9. Gestión pública; y, 10. Derecho Internacional en materia penal.”*

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 37, establece: *“**Cuadro de valoración de méritos.** - (...)”*

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 38, establece: *“**Acción afirmativa.** - Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de las y los postulantes. Las acciones afirmativas serán calificadas con un punto, sea que el postulante se encontrare beneficiado por una o más de dichas acciones y siempre que no exceda la calificación total correspondiente a la fase de méritos. (...) Los certificados, méritos, reconocimientos o cualquier otro documento presentado por los postulantes solo podrán ser valorados en una sola ocasión, está expresamente prohibido atribuir dos calificaciones al mismo documento”*

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 39, establece: *“**Metodología para la calificación de méritos y acción afirmativa:** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, utilizará la automatización del proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, para lo cual potenciará, la capacidad técnica instalada de la plataforma tecnológica, que permita a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección la realización de la calificación de méritos y acción afirmativa, en un proceso que garantizará la seguridad, integralidad y publicidad de las acciones realizadas. Esta plataforma tecnológica permitirá: 1. Sortear los expedientes entre los comisionados de selección a fin de que realicen la calificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes admitidos al concurso de méritos y oposición. 2. Permitir un acceso único (usuario y contraseña) al Comisionado Ciudadano de Selección, registrando horarios reales de ingreso y actividades realizadas en la plataforma. 3. Permitir al Comisionado Ciudadano de Selección la asignación de calificaciones según el cuadro de méritos, permitiendo la precisión de los motivos y el detalle de referencia que permite otorgar la calificación al postulante. 4. Almacenar las calificaciones otorgadas, con protocolos de seguridad a fin de evitar su manipulación, alteración, sustracción o eliminación de registros. 5. Realizar un registro de las actividades realizadas, y las modificaciones que realice la Comisión Ciudadana de Selección,*

hasta el momento de la aprobación del informe de méritos. 6. Emitir un reporte de la calificación de méritos otorgada al postulante. El proceso que realizará la Comisión Ciudadana de Selección para la calificación de méritos y acción afirmativa se realizará según los siguientes pasos: I. Se realizará un sorteo de expedientes entre los comisionados ciudadanos de selección a fin de que realicen la calificación de méritos y acción afirmativa de los postulantes admitidos al concurso de méritos y oposición. II. Cada miembro de la Comisión Ciudadana de Selección realizará la calificación del expediente sorteado, y generará un reporte individual que contendrá su firma de responsabilidad. III. Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección en sesión, revisarán cada una de las calificaciones otorgadas de manera individual a las y los postulantes con base al reporte individual. IV. Los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección aprobarán la calificación otorgada, o realizarán las modificaciones pertinentes de manera justificada señalando los motivos por los cuales se realiza la modificación, lo cual constará en el reporte final de calificación que será suscrito por todos los miembros, en los cuales constará la razón de votación. V. Una vez aprobadas las calificaciones la Comisión Ciudadana de Selección elaborará el informe correspondiente, y adjuntará los reportes finales a fin de proceder con las notificaciones y publicaciones.”.

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 40, establece: *“Notificación y publicación de resultados de méritos y acción afirmativa.- Concluido el proceso de calificación de méritos y acción afirmativa, se procederá a notificar a las y los postulantes con la resolución correspondiente, el informe de calificación de méritos, y el reporte final en los términos previstos en el presente reglamento.”.*

2. ANTECEDENTES:

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de Selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS PLE-SG-002- O-2026-0012, de 14 de enero de 2026

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada principal de la Función Legislativa; y, b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068 de fecha 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió disponer la principalización inmediata de Ericka Katherine Aguagüña Moposita, para que asuma las funciones de Comisionada Principal No. 1, dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso.

Mediante resolución No. CCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de fecha 12 de febrero de 2026, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), se dispuso: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) Artículo 5.- Disponer a las Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, den atención a los requerimientos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma efectuado por la Comisión Ciudadana, aprobado por efectos de la presente resolución (...)*”.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 de fecha 12 de febrero del 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Dar por conocidas las Resoluciones: Nro. CCS-FGE-SA-014-2026, CCSFGE-SA-015-2026, CCS-FGE-SA-016-2026, CCS-FGE-SA-017-2026 y CCS-FGE-SA018-2026, aprobadas por la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitidas mediante memorandos: Nro. CPCCS-CCSFGE-2026-0075-M, CPCCS-CCS-FGE-2026-0076-M, CPCCS-CCS-FGE-2026-0077-M, CPCCS-CCS-FGE-2026-0078-M y CPCCS-CCS-FGE-2026-0079-M, que contienen los formatos de declaración juramentada; formulario de declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales; formulario de declaración de conflicto de intereses; formato de hoja de vida; proyecto de convocatoria; suscritos por el secretario del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Aprobar parcialmente el proyecto de convocatoria pública al Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y aprobar en su totalidad: a) el Formato único de hoja de vida; b) el Formato único de declaración juramentada; c) el Formulario de declaración sobre conflicto de intereses, y d) formulario de declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales. **Artículo 3.-** Habilitar y publicar de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el formulario único de postulaciones en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mientras dure la*

convocatoria al concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 4.-** Convocar a la ciudadanía en general al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado al tenor del formato aprobado en el artículo 2, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las postulaciones será desde del miércoles 18 de febrero de 2026, hasta el martes 03 de marzo de 2026, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día, a nivel nacional. **Artículo 5.-** Autorizar y requerir a las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador en el Exterior, al amparo del artículo 25 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la recepción de postulaciones al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado de los Ecuatorianos domiciliados en el exterior durante el termino previsto en el artículo 4 de la presente resolución. Debiendo informar sobre la recepción de postulaciones al finalizar el término establecido (...).”

Con fecha 13 de febrero de 2026 se publicó en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como en los medios de comunicación y en cadena nacional de televisión, la convocatoria pública al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

El 18 de febrero de 2026 a las 08h30 se abrió el sistema de postulaciones al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

El 03 de marzo de 2026 a las 24h00 se cerró el sistema de postulaciones del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124 de fecha 20 de abril del 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el “Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración” y anexos presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso de Méritos Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante memorando Nro. CPCCS- CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026. **Artículo 2.-** Autorizar a la Comisión Ciudadana de Selección la continuación de fase de conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.”

Mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0254-M de fecha 21 de abril de 2026, la abogada Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Ing. Nelson Andrés Guerrón Mera, Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información del CPCCS, textualmente lo siguiente:

(...)1. Se digne habilitar en el sistema informático la opción de realizar un sorteo automatizado y aleatorio de los expedientes de los postulantes que han superado la fase de admisibilidad para la designación de dichos expedientes a cada uno de los comisionados. Sorteo que deberá realizarse el día 21 de abril del 2026, a las 16h00 en el piso 10 del edificio del CPCCS, Av. Amazonas N35-181 y Japón.

Que, un representante de la Subcoordinación de Tecnologías de la Información esté presente en el sorteo de los expedientes a realizarse el día 21 de abril del 2026, a las 16h00 en el piso 10 del edificio del CPCCS, Av. Amazonas N35-181 y Japón, a fin de brindar el soporte técnico pertinente para el desarrollo del sorteo...", quién a través de memorando memorando Nro. CPCCS-SNTI-2026-0288-M, señaló: *(...) Me permito informar que se habilitó el sistema para la realización del sorteo automatizado. Asimismo, se designó al servidor Joseph Stalin Pereira Sanjines, quien estuvo a cargo de brindar el soporte técnico correspondiente, así como de proporcionar la explicación del funcionamiento del referido sistema (...).*

El 21 de abril del 2026 en reunión de trabajo No. 008-CCS-FGE-2026, con la presencia de la Veeduría Ciudadana el señor Secretario procedió al Sorteo de los expedientes entre los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, de las y los postulantes admitidos a la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación.

3. OBJETIVO GENERAL

- Calificar los méritos de las y los postulantes que avanzaron la Fase de Admisibilidad y Reconsideración, con base en los documentos presentados dentro de los expedientes y los parámetros establecidos en el Cuadro de Valoración de Méritos constantes en los artículos 36, 37 y 38 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Calificar los méritos de las y los postulantes dentro del término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

- Aplicar la Metodología para la Calificación de Méritos y Acción Afirmativa constante en el Artículo 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
- Valorar los expedientes de las y los postulantes observando el cumplimiento de los Artículos 36, 37 y 38 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
- Generar un reporte de calificación individual y grupal de cada postulante, en cumplimiento de lo establecido en el numeral II., III., y IV. Del Artículo 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
- Realizar un Informe de Calificación de Méritos al tenor de lo dispuesto en el numeral V. del artículo 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Elaborar una resolución referente a las y los postulantes en relación con su calificación de méritos y su respectiva notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN FGE DENTRO DE LA “FASE DE ADMISIBILIDAD Y RECONSIDERACIÓN”

Mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0257-M de fecha 21 de abril del 2026, la abogada Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0260-M, realizó la convocatoria a la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del día miércoles 22 de abril de 2026, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día: “1. Revisión de expedientes de las y los postulantes por los Miembros de la Comisión Ciudadana de Selección FGE admitidos a la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación”.

A través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0262-M, de fecha 22 de abril de 2026, la abogada Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0263-M, realizó la convocatoria a la Reinstalación N-º1 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026, para las 09h30 del jueves 23 de abril de 2026 de manera presencial y, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0261-M, se requirió el apoyo del Equipo

Técnico para la calificación de méritos de las y los postulantes admitidos a la correspondiente Fase de Méritos y Recalificación.


Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0271-M, de fecha 26 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. c-M, realizó la convocatoria a la Reinstalación N-°2 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026 para las 10h30 del lunes 27 de abril de 2026, de manera presencial y a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0274-M se requirió el apoyo del Equipo Técnico para la calificación de méritos de las y los postulantes admitidos a la correspondiente Fase de Méritos y Recalificación.

Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0276-M, de fecha 27 de abril de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0278-M, realizó la convocatoria a la Reinstalación N-°3 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026 para las 09h30 del martes 28 de abril de 2026, de manera presencial y a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0277-M se requirió el apoyo del Equipo Técnico para la calificación de méritos de las y los postulantes admitidos a la correspondiente Fase de Méritos y Recalificación.

Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0284-M, de fecha 3 de mayo de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0285-M, realizó la convocatoria a la Reinstalación N-°4 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026 para las 09h30 del lunes 4 de mayo de 2026, de manera presencial.

Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0287-M, de fecha 4 de mayo de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0288-M, realizó la convocatoria a la Reinstalación N-°5 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026 para las 09h30 del martes 5 de mayo de 2026, de manera presencial.

Mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0289-M, de fecha 5 de mayo de 2026, la abogada Cynthia Jacho Tipán, Presidenta de esta Comisión Ciudadana de Selección, solicitó al Secretario de la Comisión, convoque a los Comisionados, por lo que, a través de memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0290-M, realizó la convocatoria a la Reinstalación N-°6 de la Reunión de Trabajo No. 009-CCS-FGE-2026 para las 08h30 del miércoles 6 de mayo de 2026, de manera presencial.



6. CRITERIOS, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y OBSERVACIONES A CONSIDERAR PARA VALORACIÓN (PUNTUACIÓN) DE MÉRITOS- ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

Artículo 36.- Materias Relevantes.- (...) Para efectos del presente concurso de méritos y oposición se establecen las siguientes materias relevantes:

- 1.- Derecho Penal;
- 2.- Derecho Procesal Penal;
- 3.- Criminología y Seguridad Pública;
- 4.- Política Criminal;
- 5.- Derecho Constitucional;
- 6.- Litigación Oral en materia Penal;
- 7.- Derechos Humanos;
- 8.- Menores y adolescentes infractores;
- 9.- Gestión Pública; y,
- 10.- Derecho Internacional en materia penal (...).

Artículo 37.- Cuadro de valoración de méritos.- La calificación de méritos se realizará de conformidad con los siguientes parámetros:

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS 50 PUNTOS POSIBLES				
1. FORMACIÓN ACADÉMICA (ACUMULABLES HASTA 20 PUNTOS) INCLUIDOS LOS PUNTOS DE CAPACITACION ESPECÍFICA RECIBIDA				
1.1. EDUCACIÓN FORMAL (HASTA 18 PUNTOS NO ACUMULABLES)				
Nº	CATEGORIA DE MERITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.1.1.	Doctorado en Derecho o Derecho Penal	Título de doctor (PhD) emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por la SENESCYT	18 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT

1.1.2	Doctorado en las materias relevantes señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Título de doctor (PhD) emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por la SENESCYT	17 puntos	Registro de Títulos obtenido del portal web del SENESCYT
CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
1.1.3	Maestría en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento.	Título de maestría emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por la SENESCYT	16 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT
1.1.4	Especialización en Derecho Penal y materias relevantes o relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Título de especialista emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por la SENESCYT	14 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT
1.1.5.	Título de tercer nivel como abogado	Título de abogado emitido por una universidad extranjera o nacional, debidamente registrado y reconocido por la SENESCYT	10 puntos	Registro de títulos obtenido del portal web del SENESCYT
<p>En este componente únicamente se valorará el título de mayor jerarquía conforme al medio de verificación.</p> <p>En el caso del título de Doctor en Jurisprudencia se considera como cuarto nivel (Sentencia N° 001-10-SIS-CC, Caso N° 0038-09-IS y obtendrá el puntaje de Maestría en materias relevantes o relacionadas.</p>				

[Handwritten signature]

2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA (HASTA 2 PUNTOS ACUMULABLES)

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2.1.1	Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes	Duración desde ocho hasta dieciséis horas	0.25 puntos por cada uno, Se valorará hasta 2 puntos máximo	Originales o copias certificadas ante notario público de los certificados de capacitación recibida

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

2.1.2	señaladas en el artículo 36 del presente reglamento avaladas por universidades dentro o fuera del país,	Duración de dieciséis horas, en adelante	0.50 puntos por cada uno Se valorará hasta 2 puntos máximo	Originales o copias certificadas ante notario público de los certificados de capacitación recibida
-------	---	--	--	--

Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:

- En las certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, cada día cuenta por ocho (8) horas;
- Si no se expresa días, se entenderá que fue un (1) solo día;
- Se valorará cada medio de verificación asignando la escala debidamente proporcional, no se podrán realizar sumas de tiempo, o sumas entre medios de verificación para asignar un puntaje; y,
- Se tomarán en cuenta la capacitación recibida durante los 3 últimos años.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (ACUMULABLES HASTA 15 PUNTOS)

3.1. CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3.1.1.	Ejercicio en el sector público en actividades concernientes a las materias relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de la(s) institución(es), respectiva.	1 punto por cada año completo.	Certificados laborales originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial Laboral del IESS

3.1.2.	Ejercicio en el sector privado en actividades relacionadas con las materias relacionadas señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Certificados laborales emitidos por el área responsable del talento humano;	1 punto por cada año completo.	Certificados laborales originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial Laboral del IESS
--------	--	---	--------------------------------	--

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

3.1.3	Ejercicio de la Docencia Universitaria (Pregrado y Posgrado) en actividades relacionadas con las materias relevantes señaladas en el artículo 36 del presente reglamento	Certificados laborales emitidos por el área responsable del talento humano;	1 punto por cada año calendario completo.	Certificados laborales originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial Laboral del IESS
-------	--	---	---	--

3.2. SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3.2.1.	Libre ejercicio profesional	Intervención en audiencias penales preparatorias de juicio, de juicio, de apelación, de fundamentación de recursos extraordinarios casación y revisión.	1,5 puntos por cada documento Un documento por cada año de ejercicio profesional, y de un límite de 10 documentos. Se valorarán los documentos dentro de los últimos 10 años.	Copias certificadas de los documentos de respaldo, actas de audiencia o grabaciones obtenidas de los procesos en los que se efectuó la representación. No tendrá puntaje el documento si el abogado, por acciones u omisiones relacionadas con su defensa técnica en el proceso, ha sido sancionado por la autoridad jurisdiccional, en

				ejercicio de su potestad correctiva o por el Consejo de la Judicatura, debiéndose considerar para tal efecto, a las sanciones que hayan causado estado.
--	--	--	--	---

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

3.2.2.	Ejercicio de la Docencia Universitaria (Pregrado y Posgrado) En actividades relacionadas con las materias relacionadas.	Certificaciones emitidas de prestación de servicios profesionales, copias de contratos	0,5 punto por cada periodo académico completo El periodo académico se constituye de un semestre	Certificados originales o copias certificadas,
--------	---	--	--	--

Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:
a) En este acápite se podrán realizar sumatorias entre distintas certificaciones para completar un año.
b) El ejercicio de la docencia podrá ser complementario en cualquiera de los casos.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ACUMULABLES HASTA 10 PUNTOS)

Nº	CATEGORÍA DE MÉRITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4.1	Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, jueces penales, fiscales y defensores públicos en materia penal.	Certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones respectivas.	2 puntos por cada cargo, hasta 8 puntos máximo. Los cargos se valorarán a partir del primer año de trabajo. No se valorarán encargos o subrogaciones temporales.	Certificados laborales con indicación de cargo y funciones originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Historial laboral IESS

4.2	Desempeño en el sector privado en funciones de responsabilidad, dirección o manejo de equipos de trabajo en las materias relevantes.	Certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones respectivas.	2 puntos por cada cargo, hasta 8 puntos máximo. Los cargos se valorarán a partir del primer año de trabajo.	Certificados laborales con indicación de cargo y funciones originales con firmas físicas o electrónicas, o copias certificadas.
CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
4.3.	Haber ejercido la docencia universitaria en especializaciones y maestrías, dictando al menos un módulo completo en las materias relevantes	Certificados emitidos por las entidades de educación superior, nacional o extranjera.	(0,50 puntos por cada módulo). Hasta 6 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
4.4.	Acreditar formación continua en materias relacionadas, a través de cursos, diplomados de 120 horas o más de duración por cada uno, avalados por Universidades dentro o fuera del país, que no hayan sido valorados en el acápite de formación académica	Certificados emitidos por las entidades de educación superior	(1 punto por cada una). Hasta 4 puntos máximo	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas o copias certificadas.

4.5.	Representación en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con las materias relevantes	Certificados emitidos por las entidades competentes	(1 punto por cada representación). (Hasta 2 puntos máximo).	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
------	---	---	--	--

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

4.6	Desempeño en cargos de autoridad académica, como: el rectorado, vicerrectorado, decanato, vicedecanato, dirección o coordinación de carrera, dirección o subdirección de proyectos de investigación, participación en investigaciones académicas entre otras actividades o cargos relacionados, en las universidades y facultades de Derecho y Jurisprudencia.	Certificados emitidos por las entidades de educación superior	1 punto por cada autoridad Hasta 2 puntos máximo	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
-----	--	---	---	--

Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:
 Podrán acreditarse varios de los componentes de este módulo y ser calificados sin superar el máximo
 Para la acreditación del puntaje de este módulo las certificaciones y documentos de deben ser específicas
 Las certificaciones o los documentos de respaldo deberán hacer mención a las funciones para su verificación

5. OTROS MERITOS (ACUMULABLES HASTA 5 PUNTOS)

Nº	CATEGORIA DE MERITO	CRITERIO	PUNTAJE POR OBTENER	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5.1	Obras publicadas como autor o coautor en las materias relacionadas	Certificado de publicación o código ISBN	(1 punto por cada una). Hasta 3 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.

CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
5.2	Artículos indexados en las materias relacionadas	Certificado de publicación	(0,50 por cada una). Hasta 2 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas. Certificación de la indexación
5.3	Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en las materias relacionadas	Certificación como expositor, ponente o capacitador	(0,25 por cada una). Hasta 1 puntos máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
5.4	Premios, reconocimientos y diplomas vinculados a las en las materias relacionadas	Certificación de premios, reconocimientos y diplomas	(0,50 puntos por cada uno). Hasta 1 punto máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
5.5	Distinciones académicas <i>cum laude</i> y <i>summa cum laude</i> obtenidas en los grados doctorales PhD en las materias relevantes	Certificación de distinciones académicas obtenidas <i>cum laude</i> y <i>summa cum laude</i>	1 punto por la distinción obtenida. Hasta 1 punto máximo.	Certificados originales con firmas autógrafas o electrónicas, o copias certificadas.
<p>Para la valoración de este componente se entenderán las siguientes reglas:</p> <p>a) Podrán acreditarse varios de los componentes de este módulo y ser calificados sin superar el puntaje máximo</p> <p>b) Para la acreditación del puntaje de este módulo las certificaciones y documentos de respaldo deben ser específicas</p>				

Artículo 38.- Acción Afirmativa.- (...) Las acciones afirmativas serán calificadas con un punto, sea que el postulante se encontrare beneficiado por una o más de dichas acciones y siempre que no exceda la calificación total correspondiente a la fase de méritos (...):

Nº	Acción Informativa	Medio de verificación
1	Identificarse como miembro de alguna de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano, o montubio, y/o Poseer suficiencia lingüística en el kichwa o shuar como idiomas ancestrales del Ecuador.	<p>Certificado de autoidentificación emitido exclusivamente por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN).</p> <p>Este documento debe:</p> <p>Ser original o copia certificada.</p> <p>Contener los datos personales del/de la postulante.</p> <p>Contener que la autoidentificación es de al menos dos (2) años de antelación a la fecha de la convocatoria al concurso.</p> <p>2. Para acreditar suficiencia lingüística en idioma ancestral (kichwa o shuar):</p> <p>Certificado de suficiencia lingüística emitido por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (SEIBE).</p> <p>Este documento debe:</p> <p>Ser original o copia certificada.</p> <p>Contener los datos personales del/de la postulante.</p> <p>Expresar claramente el idioma ancestral evaluado (kichwa o shuar).</p> <p>Indicar el nivel de suficiencia alcanzado, conforme a estándares establecidos por la SEIBE.</p> <p>Estar firmado o sellado por la autoridad competente y encontrarse vigente.</p>
2	Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior, por lo menos los últimos (3) años en situación de movilidad humana	Certificado, visado o residencia en el exterior, otorgado por el consulado, embajada respectiva.
3	Pertener a los quintiles 1 y 2 de pobreza	Certificado emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
Nº	Acción afirmativa	Medio de verificación
4	Persona domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural,	Certificado emitido por la Junta Parroquial
5	Personas con discapacidad, acreditado mediante el certificado del Ministerio de Salud Pública	Cédula de identidad, la cual se verificará en los documentos de postulación

6	Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales	Certificación emitida por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
7	Padecer de alguna enfermedad rara, huérfana o catastrófica, debidamente acreditada por el organismo rector de salud pública.	Certificado del organismo rector de salud pública.
8	Ser residente permanente en la provincia de Galápagos.	Certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y copia del carné de residencia permanente con el número de identificación.
9	Ser residente en la circunscripción territorial de la Región Amazónica.	Sustento de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial, Especial Amazónica.
Los certificados, méritos, reconocimientos o cualquier otro documento presentado por los postulantes solo podrán ser valorados en una sola ocasión, está expresamente prohibido atribuir dos calificaciones al mismo documento.		

7. CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

HOMBRES			CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS					
Número de Postulantes	Número de Expediente	Nombres y Apellidos	Formación Académica y Capacitación Específica (20 pts).	Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts).	Experiencia Específica (10 pts).	Otros méritos (5 pts).	Acción Afirmativa – siempre que no exceda la calificación total (1 pt).	TOTAL (50 pts).
1	26	Christian Kerlin Ayala Piedra	16.50	14	3	2	1	36.50
2	27	Mario David Fonseca Vallejo	16	13	7	1.75	N/A	37.75
3	31	Salomón Alejandro Montecé Giler	16	15	10	5	N/A	46
4	43	Gabriel Santiago Pereira Gómez	18	15	3.5	2	1	39.5

5	48	Walter Samno Macías Fernández	17.5	15	9	3.5	N/A	45
6	59	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	14.5	15	10	2.75	N/A	42.25
7	74	Rubén Darío Balda Zambrano	16	15	5	3	N/A	39
8	76	Christian Ramón Rodríguez Torres	14	9	2	0	N/A	25
9	82	Juan Vicente Guaño Costales	18.25	15	2	1.50	N/A	36.75
10	89	Patricio Gerardo Haro Aldean	16.50	15	2	1	N/A	34.5
11	93	Mauricio Javier Aguirre López	16	12	4	4.5	N/A	36.5
12	97	Luis Augusto Rosero Méndez	16.50	13	8	0.50	N/A	38
13	99	Franklin Ernesto Rea Toapanta	17	0	0	0	N/A	17
14	114	José Aníbal Cevallos Álvarez	16	15	6	0	1	38
15	128	José Javier de la Gasca López	18	10	10	3	N/A	41
16	134	Carlos Leonardo Alarcón Argudo	17.5	15	10	4	N/A	46.5
17	138	Luiggi Rigoberto Miranda Peralda	16	11	2	2.25	N/A	31.25
18	140	José Luis Robalino Villafuerte	17	15	2	1	N/A	35
19	142	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez	17	15	4.5	2.5	N/A	39

MUJERES			CUADRO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS					
Número de Postulantes	Número de Expediente	Nombres y Apellidos	Formación Académica y Capacitación Específica (20 pts).	Experiencia Laboral y/o Profesional (15 pts).	Experiencia Específica (10 pts).	Otros méritos (5 pts).	Acción Afirmativa – siempre que no exceda la calificación total (1 pt).	TOTAL (50 pts).
1	18	Inés Maritza Romero Estévez	16.75	15	9	5	1	46.75
2	28	Andrea Elizabeth Cazar Villacís	16	15	3	1	N/A	35
3	51	Gina Fernanda Mora Dávalos	16	11	2	0	N/A	29
4	57	Julia Maritza Villalta García	16	10	2	2	1	31
5	58	Sandra Patricia Morejón Llanos	16.5	15	4.5	2.25	N/A	38.25
6	98	Bella Edit Castillo Hidalgo	16.5	15	2	2	N/A	35.50
7	100	Tirsa Salomé Gómez Proaño	16	7	4	3	N/A	30
8	110	Daniella Lisette Camacho Herold	18	15	10	5	N/A	48
9	120	Karen Julissa Duque Jironza	16	12	5	0	1	34

N/A: No Aplica

8. CONCLUSIONES:

A partir del análisis efectuado a los expedientes de las y los postulantes, con base en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, esta Comisión Ciudadana de Selección, concluye que:

- El proceso de calificación de méritos se realizó bajo estrictos criterios de imparcialidad y con base en la normativa vigente, dentro de los términos legales establecidos, garantizando la integridad y transparencia de la primera etapa de la “Fase de Calificación de Méritos”.
- Cada miembro de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del proceso de Calificación de Méritos revisó cada una de las calificaciones otorgadas de manera

individual a las y los postulantes y generó un reporte individual con firma de responsabilidad, en cumplimiento a lo establecido en los numerales II. y III., del Artículo 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

- La Comisión Ciudadana de Selección, dentro del proceso de Calificación de Méritos una vez revisados los informes individuales de manera grupal, generó los reportes finales de calificación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral IV. del Artículo 39 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

9. RECOMENDACIÓN:

- Aprobar el presente Informe de Calificación de Méritos y notificar los resultados a las y los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que rige el presente Concurso.
- Elaborar una resolución referente a las y los postulantes en relación con su calificación de méritos y su respectiva notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

A los ocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis, esta Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente y específica para este concurso; esto es, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se emite el presente Informe de Calificación de Méritos.

Para constancia suscriben todos los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección.

Ericka Katherine Aguagüña Moposita
COMISIONADA CIUDADANÍA N-º 1

Cynthia Alexandra Jacho Tipán
COMISIONADA CIUDADANÍA N-2
PRESIDENTA

Hugo Vicente Ludeña Eras
COMISIONADO CIUDADANÍA N-º3

Zoila Amada Echeverría Zambrano
COMISIONADA CIUDADANÍA N-º 4

Cristian Santiago Arpi Tapia
COMISIONADO CIUDADANÍA N-º 5

Pamela Teresa Garay Mateo
**COMISIONADA FUNCIÓN
DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL SOCIAL**

Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
**COMISIONADA FUNCIÓN
LEGISLATIVA**

David Eduardo Flores Brandt
**COMISIONADO FUNCIÓN
EJECUTIVA-VICEPRESIDENTE**

Tayron Michael Valarezo Eras
COMISIONADO FUNCIÓN ELECTORAL

